**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 2017-598**
**Asunto; Programa diligencia de entrega**

En escrito que antecede, la adjudicataria solicita que el titular de este Despacho, realice la entrega del inmueble adjudicado en remate (ver archivo 90)

El artículo 456 del C.G.P., dispone:

> *"Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, **el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue**, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes."*

El 18 de octubre pasado, la demandante solicitó al despacho, un plazo de 3 meses para la entrega del bien; si bien se negó dicha solicitud en principio, atendiendo a la disponibilidad de fechas de la agenda del despacho, se concede dicho plazo.

**En consecuencia, la demandante tiene hasta el día 18 de enero del 2023 para la entrega voluntaria de los inmuebles identificados con los folios de matrícula números 001-742804 y 001-742744, de no hacerse entrega en dicha fecha, se fija como fecha para la diligencia de entrega a cargo del titular de este Despacho, para el día 20 de enero de 2023 a las 9 am.**

Se ordena comunicar lo anterior al secuestre nombrado, para que asista a la diligencia.

**Notifíquese,**

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

MACL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 1 de diciembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 133, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División  De Sistemas De Ingenieria**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7216327e2962e764e9a010490169e0760ae0b71fade01b0a727066cac6813e1a**

Documento generado en 30/11/2022 06:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica